

SEMINARIO INFANCIA CENTROS DE ESTUDIOS

18 DE JUNIO DE 2018

1. RESPECTO A LAS PROPUESTAS ANTERIORES ¿QUÉ CAMBIOS SE NECESITAN INCORPORAR A LOS ACTUALES PROYECTOS DE LEY DE MANERA DE FORTALECER EL MODELO DE PROTECCIÓN TERRITORIAL?

2. ¿CÓMO SEGUIMOS AVANZANDO EN LA PROTECCIÓN TERRITORIAL DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES?

* Estas preguntas las desarrollo en conjunto, ya que son similares.

Primero, quiero destacar lo que ha significado el Chile Crece Contigo, como un modelo de protección integral que ha comenzado a ser seguido por diversos países en Latinoamérica, el cual ya cumple 10 años, y fue comenzado en el primer gobierno de la presidenta Bachelet.

En término general, cabe mencionar que el actual sistema, concibe al niño como un mero objeto de protección, donde el Estado y la familia sólo juegan un rol tutelar. Pero, el NNA debe ser concebido como un **sujeto pleno de derechos**, lo cual requiere un cambio de paradigma.

El primer proyecto que haré mención, es la ley marco que crea un sistema de garantías de la niñez, consagrando una serie de derechos de la infancia, siendo el principal el interés superior del niño, para que en toda actuación se tenga presente el mayor beneficio de éste, permitiendo reconocer su autonomía progresiva.

Para bajarlo al territorio, será necesario que el proyecto obligue la relación interinstitucional del municipio con la administración del Estado y la sociedad civil, contemplando para ello un Consejo De la Niñez, tal cual sucede en España o en Colombia. Esto debe ser un espacio de dialogo, de aprendizaje y propuestas, donde será importante que los NNA estén presentes junto a la comunidad educativa, los padres, y los diversos actores. Recordemos que la participación de los NN es un principio dentro de la Convención de Derechos del Niños.

Para el despliegue territorial, es relevante la reformulación de las OPD. El gobierno propuso que fueran elegidos por ADP, pero más que su forma de designación, lo más importante son las atribuciones de dichos organismos, su relación con el entorno, y la existencia de un sistema informático que contenga toda la información de NNA llamado ***“Registro Único de Infancia”***, como por ejemplo los resultados educacionales y un seguimiento de su atención de salud, también si posee o no ingresos en el sistema judicial y programas a través de los cuales ha sido intervenido. Esto servirá para mejorar el sistema de alerta temprana para detectar preventivamente casos de vulnerabilidad, y evitar su

progresión. Eso sí, las OPD deben tener un estándar de protección multicultural, que comprenda bien el fenómeno de la migración y que sepa resguardar los derechos de los pueblos originarios.

El otro proyecto, es el nuevo servicio de protección que debe tener esta visión territorial, jugando un rol en el despliegue del sistema de garantías en las comunas. Pero lo principal, es desarrollar la pertinencia de los programas de protección e intervención, de acuerdo a la realidad local. Para esto se debe otorgar mayores atribuciones a las direcciones regionales en la elaboración de los mismos. Uno de los principales problemas es terminar con la elaboración de los estándares desde Santiago, potenciando la mirada regional.

3. ¿HAY QUE MODIFICAR LA LEY DE IMPUTABILIDAD PENAL ADOLESCENTE? ¿HAY QUE AVANZAR EN REINSERCIÓN SOCIAL?

Efectivamente, hay que modificarla. Pero esto ya se está realizando en el proyecto que crea el nuevo Servicio de Reinserción Social que está en el Senado, el cual, junto con crear dicho órgano y regular sus atribuciones, programas, etc.; modifica la ley de responsabilidad penal adolescente. Para esto, regula los mínimos y máximos de las penas, reforma el régimen de concursos, para que las penas no se acumulen, y que se

incrementen para que no se extiendan más allá de la adultez, regulando, además, la reiteración de delitos.

Pero el foco y problema de la delincuencia juvenil no está sólo en la gravedad de las penas, ya que la internación de adolescentes infractores por largos periodos sólo tiene como consecuencia el ingreso a una escuela del delito, que no le permite reinsertarse socialmente.

El asunto principal es la elaboración de programas de resocialización, con altos estándares, el foco es el sistema de intervención de infractores y el cumplimiento efectivo de los mismos. Esto por cuanto la mayoría termina en desacato.

En los casos de internación en régimen semicerrado, que son encierros parciales, sigue sin solucionar su cumplimiento. Por ejemplo, en Valparaíso, el único centro de cumplimiento está en Limache, por lo cual un joven que está en San Antonio, tiene que viajar todos los días cuatro horas en total para poder cumplir su pena, lo cual no le permite seguir estudiando y hace imposible su cumplimiento.

Otro punto, es que los **informes técnicos** pueden vulnerar el principio de inocencia. Esto por cuanto son establecidos para determinar la duración de la pena, lo cual puede, a su vez, vulnerar la presunción de inocencia del adolescente, ya que evalúa otros puntos fuera de la gravedad del delito cometido, como, por ejemplo, su potencial riesgo del infractor. Por esto, es que compartimos la

voluntad de que estos informes sean sólo destinados a determinar la modalidad del cumplimiento una vez establecida la pena,

Además, debemos diseñar programas para el trabajo preventivo con familias problemáticas, lo cual repercute en las reincidencias, ya que ha quedado demostrado que este trabajo incide directamente en el mismo.

Otro punto que debemos atender, es la observación de los NNA **egresados del sistema**, para lo cual se postula crear un registro de egresados para monitorear su desarrollo e inserción socio laboral y/o educativa,

Lamentablemente, en materia penal adolescente, el gobierno sólo ha prometido mano dura, sin hacerse cargo del problema de fondo. Esto es grave, ya que, si esos niños los metemos más tiempo en la cárcel, con mayor seguridad en su adultez seguirán delinquiendo.

4. ¿CÓMO ASEGURAR QUE LAS INTERVENCIONES CONSIDEREN LAS TRAYECTORIAS DE LOS NNA CON LAS DIVERSAS ETAPAS DEL DESARROLLO EN LAS NORMATIVAS?

En materia de NN infractores, el acuerdo de la infancia del gobierno menciona que es necesario hacerse cargo de los inimputables. Esto es claro, pero debe ser resorte del servicio de protección, a través de programas especializados que permitan su

reinserción al sistema. Pero no se les puede dejar sin ningún tipo de seguimiento, ya que es responsabilidad del Estado realizarlo.

En cuanto al Servicio de Protección, es necesario esforzarnos en que ningún menor de cinco años se encuentre institucionalizado. Por lo menos, en el corto de plazo, ojala a finales del próximo año, ningún niño de tres años debe estar en el Sename.

Por esto es que se debe potenciar el régimen de familias de acogida, mejorando las áreas de formación, capacitación y acreditación de las mismas. Para los criterios de acogida, debe ser prioritario el análisis de las habilidades parentales de dichas familias, lo cual debe ser obligatorio a través de informes sociales y psicológicos realizados por personas acreditadas, donde debe existir **responsabilidad a los jueces,** para que no lamentemos nuevamente un caso como el de la niña Ámbar.

También, para cumplir con estos fines servirá la nueva ley de adopción, donde debe terminar el orden de prelación y debe existir una apertura para que puedan adoptar diversos tipos de familias, como fue aprobado gracias a una indicación de la oposición, apuntando con ello al interés superior del niño.

Por otro lado, es urgente mirar el diseño de los elementos y parámetros que hoy se utilizan para escoger a **los organismos colaboradores,** los que tienen escasa participación territorial. Asimismo, debe existir incompatibilidad en el desarrollo de dos o más programas por un organismo colaborador, por ejemplo, que el

mismo colaborador informe acerca de la necesidad de internación de un menor, y que también tenga un sistema de acogimiento, lo cual es un incentivo que desvirtúa el sistema.

Me parece relevante destacar que el gobierno propuso la existencia de centros residenciales separados en tres etapas etareas. Creo que era urgente esto, lo cual permitirá una mayor especialización.

5. ¿CÓMO SE DEBIERAN DISTRIBUIR LAS FACULTADES DE LOS TRIBUNALES Y DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS PARA PERMITIR UNA INTERVENCIÓN EFECTIVA?

Primero, el poder judicial deberá estar presente en el nuevo régimen del sistema de protección. En ese sentido, y sumando al mayor despliegue territorial, será muy importante el dialogo con los **Tribunales de Familia**, para atender estas iniciativas y concebirlas como parte integral del sistema de protección.

Otro tema, es la necesidad de contar con una defensa jurídica especializada, que no puede recaer tan sólo en la Corporación de Asistencia Judicial, sino que se debe crear un **Abogado de la Niñez**, que este especializado en la materia, y costado por el Estado.

En la ley del sistema de garantías, se encontraban contempladas las acciones judiciales y administrativas para resguardar sus derechos, pero fueron rechazadas en la Cámara

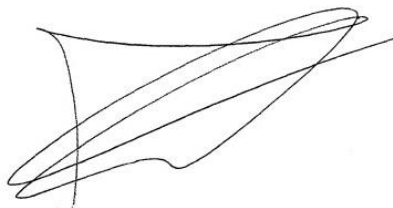
por falta de quorum, lo cual debe ser repuesto en el Senado para que se garantice el ejercicio de los derechos que contempla la ley.

La futura ley debe operativizar el ejercicio de dichos derechos, desarrollando un sistema administrativo de base territorial especializado, que permite asegurar que los niños puedan crecer en armonía e integralmente, evitando que lleguen a tomar contacto con el sistema de protección especial y el judicial, que sólo deben operar cuando ya existe la vulneración de dichos derechos.

Los órganos administrativos deben tener unidades especializadas en niñez, para poder acoger y resolver las peticiones que existen al respecto y que tengan una comprensión particular. Por esto, es criticable que en el proyecto original haya hecho recaer las acciones administrativas, mayormente, en el Ministerio de Desarrollo Social.

Es importante, que las acciones resguarden que el NN no sea separado de su familia, menos por una situación socioeconómica, sino que sólo cuando su integridad física o psicológica esta puesta en amenaza.

Además, en materia judicial, el proyecto le falta una acción cautelar de los derechos, frente a graves vulneraciones, que permita a los tribunales tomar acciones rápidas y urgentes.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.